

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° _____

DECRETO ACUERDO N°
S. S. de Jujuy,

8429 -G
13 JUL. 2007

VISTO:

La ley 5546 de regularización de la planta de personal no permanente y creación de un régimen transitorio;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo de la Nación ha puesto en marcha políticas activas de promoción del empleo y formación profesional tanto en el sector público como en el sector privado;

Que en el ámbito provincial se ha dictado la ley 5546 con el objeto de regularizar la situación de los beneficiarios de planes sociales o de cualquier otra situación no comprendida por las reglamentaciones vigentes, mediante un proceso progresivo y gradual que atienda y compatibilice las efectivas necesidades de la administración pública y sus posibilidades económicas y financieras;

Que resulta imprescindible coordinar las acciones adoptadas en el orden local con las que de manera general se han establecido en el ámbito Nacional, procurando una mayor eficiencia y eficacia en la resolución de problemas que son comunes a todas las jurisdicciones provinciales;

Que hasta tanto se concreten las tareas de coordinación es menester priorizar la aplicación de los limitados recursos disponibles en la atención de aquellos que cuenten con mayor antigüedad, estableciendo pautas generales y objetivas;

Por todo ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA

ARTICULO 1º: Créase el **PROGRAMA DE ORDENAMIENTO PROGRESIVO** para quienes desarrollen actividades no permanentes y beneficiarios de planes sociales que al 31 de octubre de 2.006 desempeñen tareas en organismos públicos, en el marco **DE LA REGULARIZACION DE LA PLANTA DE PERSONAL NO PERMANENTE Y PENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO** aprobado por la Ley Provincial N° 5.546.

ARTÍCULO 2º: Quedan alcanzadas en el presente programa aquellas personas que actualmente desempeñen actividades en organismos públicos:

- a) Sin contar con autorización legal, decreto de designación y/o contrato formalmente celebrado por autoridad competente, y que no perciban contraprestación económica.
- b) En carácter de beneficiarios de planes sociales implementados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación y por otros organismos nacionales.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N° 8429 -G-07.-

Exclúyase del presente ordenamiento al personal reemplazante, jornalizado, contratado, de gabinete, eventual, transitorio, con trámite de contrato o reconocimiento de servicios.

ARTÍCULO 3°: El programa tendrá la extensión que para cada caso fije la reglamentación, y empezará a regir a partir del 1° de agosto de 2.007, los destinatarios percibirán un apoyo económico extraordinario, y serán incorporados progresivamente a este régimen de acuerdo a las posibilidades presupuestarias, económicas y financieras de la Provincia, teniéndose en consideración la mayor antigüedad en el desempeño de actividades.

ARTÍCULO 4°: Los interesados deberán suscribir el formulario que como ANEXOS "I - Educación" y "II - Administración en General" forma parte integrante del presente, y presentarlo ante el organismo o establecimiento en que se desempeñen actualmente hasta el día 31 de julio del año en curso.

El responsable del área, organismo o repartición en el que el postulante realice su actividad, deberá suscribir el formulario del Anexo I o II -según corresponda- con carácter de declaración jurada y sujeta a las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de su inexactitud o falsedad.

Este formulario podrá ser retirado gratuitamente y sin costo alguno de la Dirección Provincial de Personal, de la Dirección de Empleo, o de la Dirección de Trabajo o ser descargado e impreso de la página web del gobierno de la Provincia de Jujuy (www.jujuy.gov.ar) o de la página oficial de la Dirección de Trabajo (www.trabajo.jujuy.gov.ar) sin perjuicio de su distribución en los establecimientos públicos respectivos.

Completado y suscripto el formulario, e integrado con la firma de la autoridad del organismo o repartición, ésta deberá remitirla a las oficinas habilitadas al efecto en Calle Senador Pérez N° 319, planta baja, (ex - Propag) hasta el 07 de agosto de 2007, en el horario de 7,30 a 13,00

ARTICULO 5°: La Dirección Provincial de Empleo y Capacitación previo control del cumplimiento de los requisitos formales contenidos en los formularios de los Anexos I y II, publicará la lista de candidatos tres veces en el plazo de cinco días en un diario local y en la página de acceso irrestricto y gratuito del Gobierno de la Provincia de Jujuy (www.jujuy.gov.ar), la que podrá ser controlada, observada e impugnada por cualquier integrante de la comunidad. La impugnación podrá versar respecto de la inexistencia, falsedad o error respecto del desarrollo efectivo de tareas en la Administración y en el tiempo o antigüedad.

En caso de impugnación, la misma será resuelta por la Dirección Provincial de Personal. Esta repartición dentro de los cinco días posteriores a la impugnación solicitará simultáneamente descargo del responsable del área y del postulante, y que deberá ser contestada por ambos en el término de cinco días por escrito, bajo apercibimiento de tener por ciertos los hechos contenidos en la impugnación. Contra la resolución que recayere se podrá interponer recurso dentro del término de cinco días por ante el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N° **8429** -G-07.-

ARTÍCULO 6°: Vencido el plazo que se establezca de acuerdo al artículo 3°, los beneficiarios podrán incorporarse en los programas que a tal efecto implemente el Gobierno Provincial en forma conjunta con el Gobierno Nacional con el objeto de responder a la demanda de capacitación, entrenamiento y promoción del empleo de los trabajadores desocupados, de acuerdo a las necesidades relevadas en las dependencias de la Administración Pública y las posibilidades presupuestarias, económicas y financieras de la Provincia.


ARTÍCULO 7°: Autorízase al Ministerio de Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes y efectuar las erogaciones que demande la implementación del presente ordenamiento.


ARTICULO 8°: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra, pase a Contaduría y Tesorería de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerios de Hacienda y Gobierno y Justicia. Cumplido, archívese.



Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI
Ministro de Gobierno y Justicia






Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR


C.P.N. MIGUEL ANGEL LEMBO
MINISTRO DE HACIENDA


Lic. MICHEL ALFONSO ROJA
MINISTRO DE EDUCACION


Ing. LUIS HORACIO COSENTINI
Ministro de Infraestructura y Planificación


Dr. CARLOS ALBERTO CISNEROS
MINISTRO DE SALUD


Prof. ELVA ELIANA J. DOMÍNGUEZ
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL


C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUETO
Ministro Interino
Ministerio de Producción
y Medio Ambiente



Formulario de Ordenamiento Progresivo – Dec. N°8429-G-07.

Lugar:	Fecha:	/	/	Nro. de Recepción
--------	--------	---	---	-------------------

1- Beneficiario de Programa Social	SI	Jefe de Hogar
	NO	P E C
		Seguro Capacitación y Empleo
		Plan Familia
		Otro, cuál?

2- DATOS PERSONALES

Apellido y Nombres

3 - CUIL	-	-	Fecha de Nac.	/	/	Sexo	M	F
Tipo de Documento	DNI	LE	LC	CI	Nro. de Documento			
Domicilio (real)				Barrio				
Localidad			Municipio					
Código Postal			Teléfono					

Carga Familiar	Parentesco	CUIL/DNI	Apellido y Nombres	Fecha de Nacimiento

4- Lugar de Trabajo (Indicar dirección donde realiza las tareas)

Escuela	Dirección
Puesto	Actividad
Fecha de Ingreso	Horario

5- Formación (Marque con una cruz)

<input type="checkbox"/> 00-Sin instrucción	<input type="checkbox"/> 99-Sabe leer y escribir			
<input type="checkbox"/> 01-Primario/EGB incompleto	<input type="checkbox"/> 07-Primario/EGB completo			
<input type="checkbox"/> 08-Secundario/Podimodal inc.	<input type="checkbox"/> 13-Secundario/Podimodal compl.	<input type="checkbox"/> 1-Bachiller	<input type="checkbox"/> 2-Técnico	<input type="checkbox"/> 3-Comercial
<input type="checkbox"/> 26-Terciario incompleto	<input type="checkbox"/> 27-Terciario completo	Título:		
<input type="checkbox"/> 28-Universitario incompleto	<input type="checkbox"/> 29-Universitario completo	Título:		
Cursos:				

Observaciones:

El presente Formulario reviste para las partes el carácter de Declaración Jurada, siendo responsable por los datos, fiel expresión de la verdad, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener.

Firma del Beneficiario:	Aclaración:
-------------------------	-------------



Formulario de Ordenamiento Progresivo – Dec. N°8429-G-07.

Lugar:	Fecha:	/	/
--------	--------	---	---

Oficina de Recepción:	Establecimiento Escolar:
Firma (recepción)	Aclaración:

(Talón de recepción para el solicitante)



Formulario de Ordenamiento Progresivo – Dec. N°8429-G-07.

DATOS DE LA DEPENDENCIA

Escuela		Región Educativa	
Domicilio real		Localidad	
Teléfono / Fax		U. de O.	

Observaciones:

Los que suscribimos y en nuestro carácter de _____, y de _____, respectivamente, afirmamos que los datos consignados en los apartados 2 y 4 son correctos y completos, sin falsear dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad, dando así cumplimiento a la normativa impuesta por el Art. del Decreto N° _____ /2007, revistiendo la presente el carácter de Declaración Jurada. Así mismo declaramos conocer que la omisión o falsedad de la presente será reputada falta grave contra la Administración, sin perjuicio de la Responsabilidad Penal y Civil que pudiere corresponder .-

Firma del Director / a	Aclaración y sello:
Firma del Secretario / a	Aclaración y sello:
Sello de la Escuela	Sello del Ministerio de Educación

Para uso exclusivo del Servicio Administrativo:

Oficina de Recepción:		Nro. de Recepción:	
Firma (recepción)		Aclaración:	

Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI
Ministro de Gobierno y Justicia



Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

C.P.N. MIGUEL ANGEL LEMBO
MINISTRO DE HACIENDA

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
MINISTRO DE EDUCACION

Ing. LUIS HORACIO COSENTINI
Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. CARLOS ALBERTO CISNEROS
MINISTRO DE SALUD

Prof. ELVIRA LILIANA J. DOMINGUEZ
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

C.P.N. ARMANDO RUBEN BERTRUELZO
Ministro Interino
Ministerio de Producción

2



Formulario de Ordenamiento Progressivo – Dec. N°8429-G-07.

DATOS DE LA DEPENDENCIA

Repartición		Ministerio	
Domicilio real		Localidad	
Teléfono / Fax		U. de O.	

Observaciones:

Los que suscribimos
y
en nuestro carácter de _____, y de _____
respectivamente, afirmamos que los datos consignados en los apartados 2 y 4 son correctos y completos, sin falsear dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad, dando así cumplimiento a la normativa impuesta por el Art. del Decreto N° _____/2007, revistiendo la presente el carácter de Declaración Jurada. Así mismo declaramos conocer que la omisión o falsedad de la presente será reputada falta grave contra la Administración, sin perjuicio de la Responsabilidad Penal y Civil que pudiere corresponder .-

Firma del Director o Jefe de Repartición	Aclaración y sello:
Firma del Habilitado Contable	Aclaración y sello:
Sello de la Repartición	

Para uso exclusivo del Servicio Administrativo:

Oficina de Recepción:		Nro. de Recepción:	
Firma (recepción)		Aclaración:	

Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI
Ministro de Gobierno y Justicia



Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

C.P.N. MIGUEL ANGEL LEMBO
MINISTRO DE HACIENDA

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
MINISTRO DE EDUCACION

Ing. LUIS HORACIO COSENTINI
Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. CARLOS ALBERTO CISNEROS
MINISTRO DE SALUD

Prof. ELVA LILIANA J. DOMÍNGUEZ
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

C.P.N. FERNANDO RUBEN BENVENUTO
Ministro Interino
Ministerio de Producción